

EXPEDIENTE NÚMERO T.JFA/JA/PS/163/2018
PRIMERA SALA ORDINARIA
ASUNTO: acuerdo de conclusión y archivo de expediente.
ACTOR: [REDACTED]

OF.-0173.- JUZGADO CIVICO MUNICIPAL.
PRESENTE.-

OF.-0174.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
PRESENTE.-

OF.-0175.- DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
PRESENTE.-

OF.-0176.- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, adjunto al presente copia debidamente certificada del auto del diecisiete de enero de dos mil veinte, en el cual se ordena archivar el presente juicio como asunto totalmente concluido; auto emitido por la Primera Sala Ordinaria en los autos del juicio citado al rubro.

Victoria de Durango, Durango, veintisiete de enero de dos mil veinte.
EL C. ACTUARIO ADSCRITO A LA PRIMERA SALA ORDINARIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE DURANGO

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO BETANCOURT RODRIGUEZ

PR. [REDACTED]
SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RECIBIDO

30 ENE 2020

12:10 Angéles
SUBSECRETARIA
JURÍDICA



JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:
TJA/JA/PS/163/2018

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN; JUEZ ADMINISTRATIVO; Y,
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS
DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

Victoria de Durango, Durango; veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Juicio Contencioso Administrativo TJA/JA/PS/163/2018, promovido por [REDACTED] en contra de la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; y, JUEZ ADMINISTRATIVO, todos del MUNICIPIO DE DURANGO; y, -----

R E S U L T A N D O:

De conformidad con las constancias que obran en el expediente TJA/JA/PS/163/2018, se obtiene lo siguiente:

I.- **Presentación de la demanda.** Mediante escrito presentado el veinte de febrero de dos mil dieciocho, ante la oficialía de partes común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, compareció [REDACTED] a demandar lo siguiente:

- a) Al Juez Administrativo Municipal de Durango, le atribuye, la multa de inspectores por la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), folio 2744, así como su calificación y notificación;
- b) A la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de Durango, le atribuye el cobro de la multa de inspectores, y
- c) A la Dirección Municipal de Inspección, le reclama el acta de inspección folio 2744, del expediente 3743/12 y su correspondiente notificación. Demanda que por razón de turno, tocó conocer a esta Primera Sala Ordinaria.-----

II. **Trámite del Juicio.** Por auto de cinco de junio de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 103, 132, párrafo primero, 133, 136 y 140 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se admitió a trámite la demanda de referencia; con fundamento en los artículos 145 y 146 de la invocada Ley, se ordenó emplazar a las



0000007



JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

TJ/JA/PE/163/2018

ATOR: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, JUEZ ADMINISTRATIVO; Y,
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS
DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos de considerando **CUARTO** de la presente resolución, se declara la **NULIDAD LISA Y LLANA** de la resolución de calificación de catorce de mayo de dos mil dieciocho, pronunciada en el expediente **3743/12**, por el **JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE DURANGO**, mediante la que se impuso a [REDACTED] la sanción administrativa consistente en el pago de una multa por la cantidad de **\$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se ordena a la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DURANGO**, que devuelva a **JUAN CARLOS CAMPOS PÉREZ**, la cantidad de **\$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que pagó, por concepto de multa derivada de la resolución de calificación anulada. -----

TERCERO.- Para efectos del cumplimiento de esta resolución, se ordena a las autoridades demandadas, así como como a cualquier otra autoridad administrativa que tenga que verse involucrada, tomen todas las medidas necesarias tendentes a observar el pleno cumplimiento de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 209, fracción II, y 210, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango. -----

CUARTO.- Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo. Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 83, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en vigor, este Tribunal debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, descrito en el artículo 4 de la ley en comento. Por lo que,



JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:
TJA/3/PS/163/2018

ACTO: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, JUEZ ADMINISTRATIVO; Y,
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS
DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

después de que cause ejecutoria esa resolución, no podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal. -----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la presente sentencia podrá ser impugnada a través del recurso de Revisión en la forma y términos a que se refieren los artículos 223, 224, 225, 226 y 227 del ordenamiento invocado. -----

SEXTO.- Notifíquese con copia íntegra y autorizada de la presente resolución personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas en el presente juicio: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, fracción I, 119 y 127 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, expedida mediante decreto número 194, de la LXVII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 63, de seis de agosto de dos mil diecisiete. -----

Así lo resolvió y firma la licenciada **Ivonne Nájera Núñez**, Magistrada de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **María Elia Alvarado Pineda**, que autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA

LIC. IVONNE NAJERA NUÑEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 34 en sus fracciones I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la suscrita Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, autoriza y da fe la presente copia, la cual consta de siete (7) fojas concuerda fielmente con el original que tuve a la vista el día de hoy, **Doy Fe**, en **Victoria de Durango, Durango**, a veinticuatro de septiembre de mil diecinueve. -----

LIC. MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

